

COMUNICADO PÚBLICO DE HECHO DE IMPORTANCIA

FIDEICOMISO ENA ESTE

El Emisor, Fideicomiso ENA Este (el “Fideicomiso ENA Este”), un fideicomiso de emisión, garantía y administración de pagos identificado como Fideicomiso ENA Este No.4012, constituido el 20 de marzo de 2014 por ENA Este, S.A. (“ENA Este”) (en calidad de Fideicomitente), Empresa Nacional de Autopista, S.A. (“ENA”) (en calidad de Fideicomitente y Administrador) y Banistmo S.A. (en calidad de Fiduciario), tiene la intención de modificar los términos y condiciones de los bonos corporativos (en lo sucesivo los “Bonos”) por un monto de hasta Doscientos Doce Millones de Dólares (US\$212,000,000.00) y algunos documentos que los respaldan (en lo sucesivo la “Emisión”), registrados ante la Superintendencia del Mercado de Valores (“SMV”), tal como consta en la Resolución SMV No.128-14 de 20 de marzo de 2014.

La modificación que se propone está sujeta, entre otros requisitos que fija el Acuerdo 7-2020 de 21 de mayo de 2020, a obtener las aceptaciones necesarias de los tenedores de los valores registrados que son objeto de esta, según el porcentaje de aceptaciones contemplado en el respectivo prospecto informativo, en el propio valor o en otros documentos de la oferta. Los Bonos contemplan que podrán ser enmendados, respecto de las modificaciones que nos ocupan, por los Tenedores Registrados que representen al menos el 51% de los Bonos emitidos y en circulación.

La modificación que se autorice tendrá validez o surtirá efectos a partir de la notificación de la resolución que expida la Superintendencia del Mercado de Valores, a través de la cual se registra la modificación de los términos y condiciones de la oferta pública de los valores registrados.

Los términos utilizados en este comunicado, pero no definidos en el mismo tendrán el significado atribuido a dichos términos en el prospecto informativo y documentos relacionados registrado ante la SMV mediante la Resolución SMV No.128-14 de 20 de marzo de 2014.

En relación con un posible refinanciamiento de las obligaciones existentes bajo el Fideicomiso ENA Este, el Emisor actualmente se propone modificar y enmendar los términos y condiciones de los Bonos de la Emisión y algunos documentos que los respaldan a fin de: (i) que se puedan ceder directamente a un fiduciario las garantías de la Emisión, así como cualesquiera otros activos bajo el Fideicomiso ENA Este, al momento de la firma del convenio de emisión de una emisión nueva o en cualquier otro momento que se estime oportuno, condicionado a la cancelación o al descargo de la totalidad de los Bonos emitidos y en circulación de la Emisión, (ii) modificar ciertas Obligaciones de No Hacer a cargo del Fideicomiso ENA Este, ENA y/o ENA Este, (iii) modificar el término de Redención Anticipada de la Emisión a fin de que permita cancelar en forma ágil y rápida la totalidad del saldo de los Bonos emitidos y en circulación, sin estar sujeto a la notificación a los Tenedores Registrados sea con no menos de treinta (30) días de antelación, (es decir, que pueda reducirse o eliminarse ese plazo de notificación), y cualquier otro aspecto que de común acuerdo con los estructuradores del refinanciamiento se considere necesario o conveniente modificar, (iv) que ENA y/o ENA Este, según corresponda, puedan dar una instrucción expresa e irrevocable al Fiduciario del Fideicomiso ENA Este para efectos del numeral (i) anterior, (v) modificar el plazo de tiempo de al menos tres (3) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago, para que el Emisor transfiera al Agente de Pago, Registro y Transferencia, los fondos suficientes para permitirle al Agente de Pago, Registro y Transferencia cumplir puntualmente con los pagos de intereses o capital con respecto a los Bonos tal y como resulte de

los cálculos realizados por el Agente de Pago, Registro y Transferencia, a fin de reducirlo a menos días o al mismo día de la Fecha de Pago, así como para permitir, de ser el caso, que la transferencia de fondos se efectúe a una cuenta del propio Agente de Pago, Registro y Transferencia o bien a otra cuenta que pueda designarse para facilitar y agilizar los pagos de los Bonos de la Emisión; (vi) que ENA Este pueda otorgar libremente fianzas u otras garantías que se requieran en relación con la nueva emisión de bonos; y (vii) cualesquiera otras modificaciones que sean requeridas realizar a los Documentos de la Emisión, bajo la estructura de refinanciamiento que sea aprobada por ENA Este.

Las modificaciones propuestas también contemplan la suscripción de enmiendas a los documentos de la Emisión, según corresponda, para reflejar las modificaciones que se listan a continuación:

Término y Condición	Término y Condición Original	Modificación Propuesta al Término y Condición Original
<p>Redención Anticipada (Bono)</p>	<p>Redención Anticipada: El Emisor podrá redimir conforme a las instrucciones que reciba del Administrador todo o parte de la Emisión con fondos provenientes en su totalidad de un refinanciamiento y no de los fondos provenientes de los ingresos corrientes de la operación del Corredor Norte Fase IIB. Una vez finalizado el quinto aniversario de la Fecha de Emisión, el Emisor podrá redimir el total o parte de la Emisión, sin necesidad de pago de penalidad alguna. Si el Emisor desea redimir parcial o totalmente la Emisión antes de dicha fecha, entonces se les reconocerá a los Tenedores Registrados una penalidad de redención anticipada como sigue:</p> <p>...Cualquier redención anticipada deberá ocurrir en una Fecha de Pago y deberá ser notificada a los Tenedores Registrados con no menos de</p>	<p>Redención Anticipada: El Emisor podrá redimir conforme a las instrucciones que reciba del Administrador todo o parte de la Emisión con fondos provenientes en su totalidad de un refinanciamiento y no de los fondos provenientes de los ingresos corrientes de la operación del Corredor Norte Fase IIB. Una vez finalizado el quinto aniversario de la Fecha de Emisión, el Emisor podrá redimir el total o parte de la Emisión, sin necesidad de pago de penalidad alguna. Si el Emisor desea redimir parcial o totalmente la Emisión antes de dicha fecha, entonces se les reconocerá a los Tenedores Registrados una penalidad de redención anticipada como sigue:</p> <p>...Cualquier redención anticipada podrá ocurrir en una Fecha de Pago y deberá ser notificada a los Tenedores Registrados con no menos de</p>

	<p>treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha en que se realizará la redención anticipada, mediante publicación por dos (2) días calendario consecutivos en un periódico de circulación en la República de Panamá (“Panamá”), con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada.</p>	<p>cinco (5) días calendario de anterioridad a la fecha en que se realizará la redención anticipada, mediante publicación por dos (2) días calendario consecutivos en un periódico de circulación en la República de Panamá (“Panamá”), con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada.</p> <p><u>Una vez recibidos los fondos suficientes para permitirle al Agente de Pago, Registro y Transferencia pagar en la fecha respectiva el monto requerido para redimir anticipadamente el cien por ciento (100%) de los Bonos emitidos y en circulación (el “Monto de Redención”) el Agente de Pago, Registro y Transferencia emitirá una certificación de descargo al Fiduciario, certificando la cancelación de las Obligaciones Garantizadas por el Fideicomiso ENA Este.</u></p>
<p>Deberes del Fiduciario del Fideicomiso ENA Este</p>	<p><u>Deberes del Fiduciario.</u> El FIDUCIARIO deberá: ...(s) Sujeto a lo establecido en la Sección 9.3 del presente Contrato, ceder y transferir a los FIDEICOMITENTES, oportunamente después de la Fecha Efectiva de Terminación, los Bienes Fiduciarios y otras sumas en depósito en las respectivas Cuentas del Fideicomiso según sea instruido y por escrito por el ADMINISTRADOR.</p>	<p><u>Deberes del Fiduciario.</u> El FIDUCIARIO deberá: ...(s) Sujeto a lo establecido en la Sección 9.3 del presente Contrato, ceder y transferir a los FIDEICOMITENTES <u>o a quien el ADMINISTRADOR disponga,</u> oportunamente después de la Fecha Efectiva de Terminación, los Bienes Fiduciarios y otras sumas en depósito en las respectivas Cuentas del Fideicomiso según sea <u>expresa e irrevocablemente</u> instruido y</p>

		por escrito por el ADMINISTRADOR.
Fecha Efectiva de Terminación del Fideicomiso ENA Este	<u>Fecha Efectiva de Terminación.</u> El presente Fideicomiso terminará cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:... (iii) cuando las Obligaciones Garantizadas hubiesen sido pagadas por el Fideicomiso ENA ESTE y no hubiere ninguna obligación pendiente de ser cumplida por las partes de los Documentos de la Emisión, para lo cual el FIDUCIARIO deberá recibir notificación previa de parte del Agente de Pago a dichos efectos,...	<u>Fecha Efectiva de Terminación.</u> El presente Fideicomiso terminará cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:... (iii) cuando las Obligaciones Garantizadas hubiesen sido pagadas por el Fideicomiso ENA ESTE o descargadas y no hubiere ninguna obligación pendiente de ser cumplida por las partes de los Documentos de la Emisión, para lo cual el FIDUCIARIO deberá recibir notificación previa de parte del Agente de Pago a dichos efectos,...
Distribución de Bienes del Fideicomiso (Contrato de Fideicomiso)	A la terminación del Fideicomiso por alguno de los eventos mencionados en el párrafo anterior y siempre que las Obligaciones Garantizadas hubiesen sido efectivamente pagadas en su totalidad /(y el FIDUCIARIO hubiere recibido notificación al efecto del Agente de Pago), el FIDUCIARIO procederá a distribuir los Bienes Fiduciarios restantes como a continuación: (i) las Acciones de ENA ESTE y las Acciones Adicionales (de haberlas) serán transferidas a ENA u otra personas que se haya adherido al presente Fideicomiso en calidad de fideicomitente en virtud de su aporte a los Bienes Fiduciarios de Acciones Adicionales como parte de la Garantía de Acciones; (ii) la cesión de los Derechos Cedidos se dará por terminada	A la terminación del Fideicomiso por alguno de los eventos mencionados en el párrafo anterior y siempre que las Obligaciones Garantizadas hubiesen sido efectivamente pagadas o descargadas en su totalidad /(y el FIDUCIARIO hubiere recibido notificación al efecto del Agente de Pago), el FIDUCIARIO procederá a distribuir los Bienes Fiduciarios restantes como a continuación: (i) las Acciones de ENA ESTE y las Acciones Adicionales (de haberlas) serán transferidas a ENA o a quien ésta disponga, mediante instrucción expresa e irrevocable u otra personas que se haya adherido al presente Fideicomiso en calidad de fideicomitente en virtud de su aporte a los Bienes Fiduciarios de Acciones Adicionales como parte de la Garantía de

	<p>y los Derechos Cedidos retornarán a ENA ESTE; (iii) se emitirá por instrucción del ADMINISTRADOR, la Carta de Revocatoria de Instrucciones a BNYM por ENA y el FIDUCIARIO por terminación del Fideicomiso, la cual será entregada a ENA para que éste la entregue a BNYM; y (iv) todos los fondos de las Cuentas del Fideicomiso serán transferidos a ENA ESTE a la cuenta que éste instruya por escrito previamente al FIDUCIARIO. Para efectos de lo establecido en los puntos (i), (ii), (iii) y (v) anteriores, se deberá ceder y/o transferir cualquier cantidad neta pagadera a los Beneficiarios, menos costos, Impuestos y gastos incurridos en relación con tales cesiones y transferencia;</p>	<p>Acciones; (ii) la cesión de los Derechos Cedidos se dará por terminada y los Derechos Cedidos retornarán a <u>quien ENA ESTE y/o ENA disponga, mediante instrucción expresa e irrevocable;</u> (iii) se emitirá por instrucción del ADMINISTRADOR, la Carta de Revocatoria de Instrucciones a BNYM por ENA y el FIDUCIARIO por terminación del Fideicomiso, la cual será entregada a ENA para que éste la entregue a BNYM; y (iv) todos los fondos de las Cuentas del Fideicomiso serán transferidos a ENA ESTE <u>o a quien ENA ESTE y/o ENA disponga, mediante instrucción expresa e irrevocable</u> por escrito previamente al FIDUCIARIO. Para efectos de lo establecido en los puntos (i), (ii), (iii) y (v) anteriores, se deberá ceder y/o transferir cualquier cantidad neta pagadera a los Beneficiarios, menos costos, Impuestos y gastos incurridos en relación con tales cesiones y transferencia;</p>
<p>Obligaciones de ENA y ENA ESTE (Contrato de Respaldo)</p>	<p><u>Obligaciones de Hacer.</u> Durante el tiempo en que los Bonos estén pendientes de pago y hasta tanto el Agente de Pago no haya confirmado por escrito al FIDUCIARIO que se han cancelado la totalidad de las Obligaciones Garantizadas de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso ENA Este, ENA</p>	<p><u>Obligaciones de Hacer.</u> Durante el tiempo en que los Bonos estén pendientes de pago y hasta tanto el Agente de Pago no haya confirmado por escrito al FIDUCIARIO que se han cancelado la totalidad de las Obligaciones Garantizadas de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso ENA Este, ENA</p>

	<p>y ENA Este, según le sea aplicable, acuerdan que: ...(s) Excepto por lo establecido en los Documentos de la Emisión, ENA Este no podrá ceder el Contrato de Concesión, ni ninguno de los derechos u obligaciones relacionados con el mismo. Se exceptúa de lo anterior, cualesquiera activos o ingresos de ENA Este relacionados con el Contrato de Concesión, que no estén comprendidos taxativamente como parte de los Derechos Cedidos;</p> <p>(t) ENA no transferirá el control accionario sobre ENA Este, salvo por lo expresado en los Documentos de la Emisión;..</p>	<p>y ENA Este, según le sea aplicable, acuerdan que: ...(s) Excepto por lo establecido en los Documentos de la Emisión, <u>o para efectos de obtener un financiamiento para cancelar la presente Emisión,</u> ENA Este no podrá ceder el Contrato de Concesión, ni ninguno de los derechos u obligaciones relacionados con el mismo. <u>Cuando se trate de financiamientos para cancelar la presente Emisión, la cesión se podrá suscribir al momento de la firma del convenio de emisión respectivo o en cualquier momento, y la efectividad de la cesión deberá estar condicionada a la cancelación o descargo de la totalidad de las Obligaciones Garantizadas.</u> Se exceptúa de lo anterior, cualesquiera activos o ingresos de ENA Este relacionados con el Contrato de Concesión, que no estén comprendidos taxativamente como parte de los Derechos Cedidos;</p> <p>(t) ENA no transferirá el control accionario sobre ENA Este, salvo por lo expresado en los Documentos de la Emisión o <u>para efectos de obtener un financiamiento para cancelar la presente Emisión, en cuyo caso la efectividad deberá estar condicionada a la cancelación de la totalidad</u></p>
--	--	---

	<p><u>Obligaciones de No Hacer.</u> Mientras que los Bonos se encuentren pendientes y hasta tanto el Agente de Pago no haya confirmado por escrito al FIDUCIARIO del Fideicomiso ENA Este que se han cancelado la totalidad de las Obligaciones Garantizadas de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso ENA Este, ENA y/o ENA Este, según se indique más adelante no deberán, como sea aplicable:</p> <p>...(g) (i) salvo por las excepciones establecidas en los Documentos de la Emisión, o de las cesiones contempladas en el Contrato de Cesión y el Contrato de Fideicomiso, ENA Este no podrá ceder, vender, pignorar o en cualquier otra forma traspasar o gravar, o bien intentar ceder, vender, pignorar o en cualquier otra forma traspasar o gravar, ya sea total o parcialmente, los derechos y/u obligaciones asociados con el Contrato de Concesión comprendidos en los Derechos Cedidos (ii) salvo que sea con el objeto de incrementar los derechos de los Beneficiarios Primarios, modificar, enmendar, renunciar, voluntariamente retirarse de, unilateralmente terminar o acordar con el Ministerio de Obras Públicas de la República de Panamá, la terminación del Contrato de</p>	<p><u>de las Obligaciones Garantizadas;..</u></p> <p><u>Obligaciones de No Hacer.</u> Mientras que los Bonos se encuentren pendientes y hasta tanto el Agente de Pago no haya confirmado por escrito al FIDUCIARIO del Fideicomiso ENA Este que se han cancelado la totalidad de las Obligaciones Garantizadas de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso ENA Este, ENA y/o ENA Este, según se indique más adelante no deberán, como sea aplicable:</p> <p>...(g) (i) salvo por las excepciones establecidas en los Documentos de la Emisión, o de las cesiones contempladas en el Contrato de Cesión y el Contrato de Fideicomiso, <u>o para efectos de obtener un financiamiento para cancelar la presente Emisión, en cuyo caso la efectividad deberá estar condicionada a la cancelación de la totalidad de las Obligaciones Garantizadas.</u> ENA Este no podrá ceder, vender, pignorar o en cualquier otra forma traspasar o gravar, o bien intentar ceder, vender, pignorar o en cualquier otra forma traspasar o gravar, ya sea total o parcialmente, los derechos y/u obligaciones asociados con el Contrato de Concesión comprendidos en los Derechos Cedidos (ii) salvo que sea con el objeto de</p>
--	---	--

	<p>Concesión, salvo que lo anterior se dé con el consentimiento previo y por escrito por parte del Agente de Pago, en representación de los Tenedores Registrados.</p> <p>(h) ENA Este no podrá incurrir en nuevas deudas (incluyendo garantías) salvo que se trate de (i) deudas para servicios, construcciones, ampliaciones y mantenimientos requeridos durante el curso normal de operaciones del Corredor Norte FASE IIB, (ii) deudas incurridas por ENA Este cuyo repago o garantía recaiga sobre los ingresos, activos y derechos que no forman parte de los Derechos Cedidos; o (iii) deudas incurridas por ENA Este, sujeto a que ENA Este le haya entregado previamente al Agente de Pago y al FIDUCIARIO del Fideicomiso ENA Este, confirmación escrita de las Calificadoras de Riesgo, que tal endeudamiento no resultará en una baja de las calificaciones de los Bonos o cualquier cambio adverso relevante en cualquier de las clasificaciones aplicables de los Bonos;</p>	<p>incrementar los derechos de los Beneficiarios Primarios, modificar, enmendar, renunciar, voluntariamente retirarse de, unilateralmente terminar o acordar con el Ministerio de Obras Públicas de la República de Panamá, la terminación del Contrato de Concesión, salvo que lo anterior se dé con el consentimiento previo y por escrito por parte del Agente de Pago, en representación de los Tenedores Registrados.</p> <p>(h) ENA Este no podrá incurrir en nuevas deudas (incluyendo garantías) salvo que se trate de (i) deudas para servicios, construcciones, ampliaciones y mantenimientos requeridos durante el curso normal de operaciones del Corredor Norte FASE IIB, (ii) deudas incurridas por ENA Este cuyo repago o garantía recaiga sobre los ingresos, activos y derechos que no forman parte de los Derechos Cedidos; o (iii) deudas incurridas por ENA Este, sujeto a que ENA Este le haya entregado previamente al Agente de Pago y al FIDUCIARIO del Fideicomiso ENA Este, confirmación escrita de las Calificadoras de Riesgo, que tal endeudamiento no resultará en una baja de las calificaciones de los Bonos o cualquier cambio adverso relevante en cualquier de las clasificaciones aplicables de los Bonos; <u>o (iv) para efectos de obtener un</u></p>
--	--	--

		<u>financiamiento para cancelar la presente Emisión.</u>
Pago de Capital e Intereses (Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia)	<p>El BANCO se obliga a su vez a hacer los correspondientes Pagos a los Tenedores Registrados, de conformidad con lo expresado en el texto de los Bonos y en el respectivo Prospecto Informativo.</p> <p>...Al menos tres (3) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago, el EMISOR se compromete a transferir al Agente de Pago, Registro y Transferencia fondos suficientes para permitirle al Agente de Pago, Registro y Transferencia cumplir puntualmente con dichos pagos de intereses o capital con respecto a los Bonos tal como resulte de los cálculos realizados por el Agente de Pago, Registro y Transferencia y notificados al EMISOR y bajo los términos y condiciones de los Bonos.</p>	<p>El BANCO se obliga a su vez a hacer los correspondientes Pagos a los Tenedores Registrados, de conformidad con lo expresado en el texto de los Bonos y en el respectivo Prospecto Informativo.</p> <p>...<u>En la</u> Fecha de Pago, el EMISOR se compromete a transferir <u>o hacer que se transfiera</u> al Agente de Pago, Registro y Transferencia, <u>a una cuenta del propio Agente de Pago, Registro y Transferencia o bien a otra cuenta que pueda designarse para facilitar y agilizar los pagos de los Bonos,</u> fondos suficientes para permitirle al Agente de Pago, Registro y Transferencia cumplir puntualmente con dichos pagos de intereses o capital con respecto a los Bonos tal como resulte de los cálculos realizados por el Agente de Pago, Registro y Transferencia y notificados al EMISOR y bajo los términos y condiciones de los Bonos. <u>Una vez recibidos los fondos el Agente de Pago, Registro y Transferencia podrá emitir una certificación de descargo respecto de las Obligaciones Garantizadas por el Fideicomiso ENA Este.</u></p>
Obligaciones del Administrador bajo el Contrato de Administración	Obligaciones del <u>ADMINISTRADOR.</u> El ADMINISTRADOR (en su nombre y en nombre y representación de ENA Este)	Obligaciones del <u>ADMINISTRADOR.</u> El ADMINISTRADOR (en su nombre y en nombre y representación de ENA Este)

	<p>por este medio conviene y acuerda que:</p> <p>...(h) (i) no intentará disponer de ninguno de los Derechos Cedidos o cualquier derecho o interés que se deriven de los mismos, o, constituir, asumir o permitir, la constitución de un gravamen sobre los Derechos Cedidos o la Garantía de Acciones o cualquier derecho o interés que deriven de los mismos (distintos a aquellos creados bajo los Documentos de Emisión)...</p>	<p>por este medio conviene y acuerda que:</p> <p>...(h) (i) no intentará disponer de ninguno de los Derechos Cedidos o cualquier derecho o interés que se deriven de los mismos, o, constituir, asumir o permitir, la constitución de un gravamen sobre los Derechos Cedidos o la Garantía de Acciones o cualquier derecho o interés que deriven de los mismos (distintos a aquellos creados bajo los Documentos de Emisión). <u>No obstante lo anterior, para efectos de obtener un financiamiento para cancelar la totalidad de los Bonos podrá suscribir un contrato de cesión y/o transferencia al momento de la firma del convenio de emisión respectivo o en cualquier momento, y la efectividad de la cesión y/o transferencia deberá estar condicionada a la cancelación o descargo de la totalidad de las Obligaciones Garantizadas.</u></p>
<p>Terminación del Contrato de Cesión</p>	<p>Este Contrato de Cesión se resolverá cuando haya sido debidamente pagadas y satisfechas las Obligaciones Garantizadas a satisfacción del Fiduciario (conforme notificación al efecto que reciba del Agente de Pago y/o al haberse terminado en la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato de Fideicomiso y a partir de dicho momento...</p>	<p>Este Contrato de Cesión se resolverá cuando haya sido debidamente pagadas y satisfechas las Obligaciones Garantizadas a satisfacción del Fiduciario <u>o descargadas en su totalidad</u> (conforme notificación al efecto que reciba del Agente de Pago) y/o al haberse terminado en la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato de Fideicomiso y a partir de dicho momento...</p>

Los tenedores de los Bonos obtendrán información de la propuesta de modificación de parte de Banco General, S.A., actuando en su calidad de Agente de Información y Consentimiento, por correo electrónico a tadeleon@bgeneral.com y ycaballero@bgeneral.com y notificarán si consienten o no a la modificación propuesta mediante correo electrónico a su puesto de bolsa correspondiente. Dichos puestos de bolsa firmarán la solicitud de consentimiento en nombre de sus clientes que consienten a la modificación de los términos y condiciones propuestos y enviarán dichos consentimientos por correo electrónico a Banco General, S.A., actuando en su calidad de Agente y de Información y Consentimiento, a las siguientes direcciones: tadeleon@bgeneral.com y ycaballero@bgeneral.com

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Acuerdo No.7-2020 de la Superintendencia del Mercado de Valores, la negociación de los valores emitidos y en circulación, cuya modificación a los términos y condiciones registrados se pretende conforme al Acuerdo No. 7-2020, quedará suspendida en forma automática por la Bolsa de Valores, sin necesidad de pronunciamiento por parte de la Superintendencia, a partir del día hábil siguiente a la fecha en que el Emisor haya divulgado el comunicado público de hecho de importancia, en la forma prevista en el Artículo 3 del Acuerdo No. 7-2020.

La suspensión de la negociación pública de los valores del Emisor, sujetos a la modificación de que trata el Acuerdo No. 7-2020, tendrá una vigencia de tres (3) días hábiles, quedando automáticamente levantada, sin necesidad de pronunciamiento por parte de la Superintendencia, transcurrido dicho término.

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 16 del mes de OCTUBRE del año 2020.

Atentamente,

Por FIDEICOMISO ENA ESTE



Aimeé Thalia Sentmat Puga

Cédula No. 8-335-357

Apoderada de

BANISTMO S.A.

Fiduciario del Fideicomiso ENA Este